Andacollo, 07 de Noviembre de 1.996.-

ORDENANZA - 085/96.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Olga Faúndez;

El Expediente N° 0001-0068, de la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante reúne la condiciones establecidas en la Ordenanza 024/96 y su reglamentación;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora FAUNDEZ, Olga, DNI Nº 21.126.515, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, de aproximadamente 350,00 m2.-

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la manzana proyectada Ñ,, libre de toda adjudicación y sujeto a mensura. Tiene destino a Vivienda familiar en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3 º: Elévese al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SEGUN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO